



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 581- MDASA

Alto Selva Alegre, 31 de octubre del 2023.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre.

### VISTOS:

El Registro de Mesa de Partes N° 17993-2023, el Informe N° 207-2023-GAT/MDASA de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1208-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Proveído N° 051-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 210-2023-GAT/MDASA de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 322-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2473-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el artículo 69-A del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, señala, "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación".

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, señala, "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 392-MDASA de fecha 30 de noviembre del 2015, se aprueba la ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE VÍAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE PARA EL AÑO 2016. Luego, mediante Ordenanza Municipal N° 949 de fecha 30 de diciembre del 2015, la Municipalidad Provincial de Arequipa, ratifica la Ordenanza Municipal N° 392-MDASA.

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo N° 004 -2023-GAT/MDASA, la Comisión de Regidores de Administración Tributaria Fiscalización y Ejecución Coactiva, proponen la Ordenanza Municipal del "REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Informe N° 210-2023-GAT/MDASA, la Gerencia de Administración Tributaria informa que se otorga conformidad al proyecto de Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para el año 2024.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°528-2023-GAJ-MDASA, es de la opinión que, corresponde al Concejo Municipal, en función a sus atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal la evaluación y/o aprobación según corresponda del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPEIZA PUBLICA PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", que incluye la aprobación del informe técnico, la estructura de costos y las tasas de arbitrios municipales.

Por lo expuesto y habiéndose aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de octubre del 2023, en uso de las facultades que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las actas suscritas por la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración Tributaria, Fiscalización y Ejecución Coactiva y del Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la Comisión de Regidores, el Informe N° 210-2023-GAT/MDASA de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 322-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2473-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE VÍAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE PARA EL EJERCICIO 2024

#### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "Estudio de Costos y Determinación de Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Vías, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana del Distrito de Alto Selva Alegre para el ejercicio 2024", que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el informe técnico financiero, la estructura de costos del servicio de limpieza pública por recolección y disposición final de residuos sólidos del Distrito de Alto Selva Alegre para el año 2024, estructura de costos por el servicio de limpieza pública de barrido de calles y vías públicas del Distrito de Alto Selva Alegre para el año 2024, estructura de costos del servicio de mantenimiento de parques y jardines del Distrito de Alto Selva Alegre para el año 2024 y las tasas de arbitrios municipales para cada servicio de acuerdo a la zona, sector, uso y rangos, con sus anexos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2024, previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Arequipa y su publicación en el diario correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEROGAR toda norma municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre que se opongan a la presente, a partir de su vigencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la notificación a las instancias de gobierno según corresponda, en los plazos y forma establecidos por Ley, así como el trámite y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de circulación local y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su difusión en el Portal Institucional.

#### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**SVETLANA HERRERA CAMINO**  
SECRETARÍA GENERAL(e)



**ALFREDO W. BENAVENTE GODOY**  
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GAT (Exp) - MPA - 02 - OCI - SGTIC  
LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: [www.munialtoSelvaAlegre.gob.pe](http://www.munialtoSelvaAlegre.gob.pe)

